



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 078 B •

08 de mayo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO
154 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA CRISTINA PORTILLO AYALA,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Cristina Portillo Ayala, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona al título tercero "Delito de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas", capítulo I, el artículo 154 bis del Código Penal del Estado de Michoacán*, lo que se hace en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de sensibilidad, de personal capacitado, de instalaciones adecuadas y de equipo médico apto para facilitar atención obstétrica parece ser una regla que opera en las instituciones de salud tanto privadas pero sobre todo públicas, ante ello requerimos compañeras y compañeros visibilizar la violencia obstétrica como el tipo de violencia que se genera en los servicios de salud públicos o privados, en donde por acción u omisión el personal de salud, causan un daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y/o puerperio o bien en alguna emergencia obstétrica. Esta terrible violencia puede expresarse en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, en tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte del personal de salud, menoscabando así la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre dichos procesos reproductivos.

Por lo que la violencia obstétrica no es otra cosa que la violación a diversos derechos humanos de las mujeres y es parte de una problemática estructural a nivel nacional por ende atañe a lo local. Está ligada a la ausencia de respeto por la autonomía de las pacientes y su derecho a la información, con la inexacta atención y acceso de las mujeres a servicios de salud reproductiva de calidad, así como con las insuficiencias del sistema social de salud para atenderlas durante el embarazo, el parto y el puerperio. Contribuye a ello los vacíos presupuestales y las deficiencias en la gestión de los recursos, la falta de personal capacitado, personal sensibilizado en la materia, clínicas y centros de salud, así como el

sobrecupo en las camas y la falta de información de las mujeres sobre sus derechos reproductivos, entre otros temas.

La violencia obstétrica es más palpable que se suscite en aquellas mujeres que forman parte de los grupos vulnerables, y ello resulta un hecho notorio, es decir, se trata de acontecimientos de dominio público que hemos conocido todas y todos, ya sea porque las víctimas u ofendidos acuden a solicitar apoyo para recuperarse de esa violencia obstétrica sufrida, o bien a través de numerosos testimonios publicados por mujeres y organizaciones de mujeres en los medios sociales; por mencionar algunos casos suscitados en esta anualidad, sin que se trate de caso aislados, lo ocurrido el 3 de febrero 2020, en el que un hombre denunció la negligencia del Hospital Regional de Los Reyes, Michoacán que causó que una mujer diera a luz en el piso, porque le negaron la atención médica, así como el que salió a la luz pública el 12 de febrero del presente año, en que una mujer dio a luz afuera del Centro de Salud de Coahuayana, Michoacán, luego de que le negaran atención médica "por falta de personal, ello por mencionar algunos casos, que indignan, no podemos permitir que éste tipo de violencias quede impune, que no tenga una consecuencia jurídica.

Pese a que la violencia obstétrica se trata de un hecho notorio, sigue siendo un problema invisibilizado y poco tratado por la legislatura local, y por ende vive en la impunidad y ello resulta incongruente, si nos ponemos analizar que el 25 de noviembre de cada año, conmemoramos y hacemos alusión al día internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer, ello debido a que el 17 de Diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó declarar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y nos llenamos de retórica lindos deseos, pero la violencia está ahí palpable en los hospitales públicos o privados, tal situación constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz de las mujeres por lo que tanto hemos luchado, por ello requerimos tipificar el delito de violencia obstétrica para contribuir en la eliminación de violencia hacia la mujer, porque donde hay consecuencia jurídica hay medida.

Todas y todos buscamos eliminar la violencia contra las mujeres, y ello se refleja en la participación de México, al suscribir diversos instrumentos internacionales como la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDEW), Declaración y Programa

de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), entre otros, contamos con la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en esta última se reconocen distintos tipos de violencia contra las mujeres, pero es necesario que se reconozca en nuestra legislación la Violencia Obstétrica, y ser congruente con los instrumentos internacionales que México suscribe y avanzar por la no violencia a la mujer en todas sus vertientes, ya que la violencia obstétrica representa una forma particular de violación a los derechos humanos de las mujeres, como lo es el derecho a la salud y a la información.

Existen demasiados vacíos en el tema de la violencia obstétrica, ello debido a que no se le ha dado la importancia que realmente conlleva, por ello diputadas y diputados se requiere que contribuyamos y visibilicemos la problemática de la violencia obstétrica, no más impunidad hay que tipificarlo como un hecho que la ley lo señale como delito, y con ello buscar el respeto que tienen las mujeres.

Ante lo citado es por lo que someto a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 154 bis. Violencia Obstétrica

A quien ostentándose como personal en el servicio a la salud pública o privada, omita, impida u obstaculice la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas o Altere sus procesos reproductivos sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, se le impondrá de tres a seis años de prisión.

Incurrirá en el mismo delito quien siendo personal en el servicio a la salud pública o privada, acose o presione psicológica u ofensivamente a una parturienta, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad, se le impondrá de dos a tres años de prisión.

Cuando el sujeto activo sea servidor público, además se le impondrá destitución o inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión público por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 26 de febrero 2020.

Atentamente

Dip. Cristina Portillo Ayala



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx